



202230003542

Fecha Radicado: 2022-09-05 16:37:08.953



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Radicado No: 202230003542

Fecha Radicación:05/09/2022

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

DE: SERGIO ANDRÉS SOLER ROSAS
Director de Tecnología e Información

ASUNTO: Solicitud contratación convenio FULBRIG

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito enviar los estudios previos y documentos requeridos para la contratación del objeto "Aunar esfuerzos entre el ICFES Y FULBRIGHT-COLOMBIA, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes." para lo cual anexo los siguientes documentos así:

1. Estudio previo
2. Matriz de riesgos
3. Anexo Técnico
4. Diccionario datos Icfes_v1_7_corte_31052021
5. Diccionario_bases_fulbright
6. Documentos del cooperante

Cordialmente,

Sergio Andres Soler Rosas
Director de Tecnología e Información

IDANEXO: 06
Elaboró: CHEREDIA
Revisó: KGOMEZO
Aprobó: FIRMA_NOMBRE



ICFES DATOS BASICOS

Estudio Previo No.

Fecha Solicitud 25/08/2022

Sucursal: Calle 26 No. 69- 76 Edificio elemento Torres 2.

Descripción: Aunar esfuerzos entre el ICFES y FULBRIGHT que permita el intercambio de información y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

ICFES DETALLES DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

La precitada Ley señala en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, que tiene como objeto: “(...) *ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera, el numeral 7) del mismo artículo le entrega al Instituto la función de "realizar estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad de la educación que contemple aspectos cuantitativos y cualitativos"*.

Los datos producidos por las evaluaciones que efectúa por disposición legal el Instituto constituyen un insumo valioso para el desarrollo de investigaciones sobre calidad de la educación que permiten generar conocimiento sobre aspectos relevantes para la agenda educativa, y que pueden aportar al diseño de las políticas públicas y las prácticas escolares. Es por esto, por lo que el Icfes tiene dentro de sus objetivos promover la investigación rigurosa sobre la calidad de la educación que use los resultados de las pruebas aplicadas por el Instituto.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5014 de 2009 en su artículo 19 la Dirección de Tecnología e Información, cuenta con la función de “4. *Dirigir la construcción y administración de las bases de datos. 5. Definir, coordinar y controlar las políticas, estrategias, procedimientos y actividades de seguridad informática de la empresa.*” con base en ello la dependencia y la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, en el artículo 13. Dispone como funciones, las siguientes a saber: “2. *Identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Estratégico (...)*, 5. *Participar y propiciar proyectos nacionales e internacionales en materia de investigación en evaluación de la calidad (...)*, 7. *Gestionar y ejecutar los proyectos y alianzas que giren en torno a la investigación sobre la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con el Plan Estratégico Empresarial (...)* 9. *Coordinar estudios e investigaciones que permitan cualificar los procesos académicos y técnicos de las evaluaciones de la calidad de la educación. (...)* y 14. *Apoyar la formación de recursos humanos en el marco de los procesos de investigación alrededor de la evaluación de la calidad de la educación, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales e internacionales. (...)*”.

En cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, así como generar alianzas que permitan la ejecución de proyectos que giren en torno a la investigación sobre calidad de la educación, y el interés por contribuir a la consolidación de la capacidad de investigación sobre la educación en Colombia, identifica que existen temas de interés para la entidad, como para otras entidades, organizaciones u organismos que pueden ser trabajados por grupos de profesionales interdisciplinarios, para producir información complementaria y que pueda ser compartida para lograr el aprovechamiento de los resultados de las pruebas aplicadas por este.



En virtud de lo anterior, el Icfes adelanta de manera propia o en conjunto con personas naturales o jurídicas proyectos para el intercambio y análisis de información que tienen como propósito ofrecer a otras entidades estatales, a la comunidad educativa y a la comunidad en general, información confiable que contribuya a mejorar la evaluación y la calidad de la educación en el país.

a. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

La Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia-Comisión Fulbright, en adelante FULBRIGHT-COLOMBIA, es un órgano de tratado reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificado con NIT 800.176.983-2; que fomenta a través de alianzas la investigación colaborativa, la movilidad académica y la cooperación cultural entre Colombia y Estados Unidos para que los becarios como agentes de cambio, contribuyan al desarrollo de los intereses comunes.

La comisión FULBRIGHT-COLOMBIA se crea en 1957 con el fin de promover la movilidad académica entre estudiantes de Estados Unidos y Colombia, y a la fecha, según sus reportes, han beneficiado a cerca de 5000 personas a través del programa¹, permitiendo realizar estudios de posgrado y estancias avanzadas de investigación. Las universidades norteamericanas que más becarios colombianos han recibido han sido: State University of New York, Harvard University, University of Illinois at Urbana-Champaign, University of Pittsburgh, y Columbia University.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y FULBRIGHT-COLOMBIA, han determinado que el intercambio de información entre ellos puede constituirse en un insumo que derive en proyectos de investigación y análisis que coadyuven y beneficien los propósitos misionales de ambas instituciones. En consonancia con ello, el Icfes, concretamente, compartiría con FULBRIGHT-COLOMBIA, datos provenientes de los exámenes Saber 11 y Saber Pro de acuerdo con los periodos determinados.

El intercambio mencionado beneficia a ambas partes. Para el Icfes, porque dentro de sus líneas de investigación se encuentran las relacionadas con las *trayectorias educativas* y *el curso de vida*, para cuyo desarrollo resultan cruciales los datos a intercambiar ya que con ellos se puede indagar sobre las características de la población aplicante y beneficiada en programas de becas al mérito, arrojando luz sobre preguntas como ¿qué diferencias socioeconómicas hay entre los aplicantes y los beneficiados a las becas?, ¿ser beneficiado con una beca afecta resultados en el mercado laboral como la probabilidad de estar empleado, la probabilidad de cotizar a pensión o de tener vacaciones?, ¿en el largo plazo en qué países y sectores se desempeñan los beneficiados con una beca?, ¿cuál es el retorno de ingresar y culminar a un programa de becas?, ¿existen barreras de acceso para ciertos grupos poblacionales?, ¿a qué programas aspiran los postulantes a las becas?, ¿con qué información cuentan y qué expectativas tienen los aplicantes y los beneficiados?

Para FULBRIGHT-COLOMBIA, en tanto ha encontrado que uno de los mayores retos para acceder al portafolio de becas es el promedio académico obtenido durante el pregrado. Este indicador académico de los estudiantes generalmente ignora asimetrías en el acceso a educación de calidad, acceso a servicios que favorecen el entorno educativo, y condiciones socioeconómicas de base. En ese marco, la información generada y recopilada por el Icfes en las pruebas de Estado se presenta como un conjunto de información que captura esa calidad académica y condiciones socioeconómicas de base que permitiría completar la imagen sobre los aplicantes. Se espera que al tener información más precisa de los aplicantes se puedan generar criterios de selección más inclusivos, que permita el acceso a educación de calidad a personas de diversos contextos.

Así las cosas, debido a que el intercambio de información propuesto es concordante con la misión del Instituto relacionada con adelantar investigaciones y estudios de carácter científico, orientados a indagar los factores que inciden en la calidad de la educación con el fin de brindar información para mejorarla y para la toma de decisiones, el Instituto, a través de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación y la Subdirección de Información.

b. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

¹ <https://fulbright.edu.co/nosotros/>



De acuerdo con el Manual de Contratación del Instituto, este tipo de acuerdo se constituye como excepción a las convocatorias públicas, por las que pueden celebrarse directamente. En este caso particular, aplica la causal No 10 del artículo 23 del Acuerdo 002 de 2021 que señala:

“ARTICULO 23. EXCEPCIONES: No se requerirá adelantar los procesos de selección independientemente de su cuantía o condición en los siguientes casos:

(...)

*10. Cuando se trate de contratos o convenios de cooperación, asistencia, ayuda internacional, **convenios asociativos** o alianzas estratégicas comerciales o contratos de recuperación contingente.*

(...)”

Siguiendo lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad, y tanto como ha quedado establecido en la primera parte de este documento, al Instituto y a FULBRIGHT-COLOMBIA, les asiste un interés mutuo de compartir la información y datos recopilados durante el ejercicio de su misionalidad, por lo que se entiende acreditada la pertinencia de celebrar el presente convenio de asociación.

- | | |
|---|---|
| 2. OBJETO | Aunar esfuerzos entre el ICFES y FULBRIGHT que permita el intercambio de información y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. |
| 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO | El convenio se ejecutará de acuerdo con las condiciones detalladas en el Anexo Técnico adjunto al presente documento. |
| 4. ALCANCE DEL OBJETO | Entre los productos esperados de la ejecución del presente convenio, se entienden, los siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. En el marco del convenio se ejecutará intercambio de información que permitirá, entre otros, impulsar el desarrollo de investigaciones o refinar procedimientos de las instituciones que permitan dar cuenta de la calidad de la educación en el país o promuevan la mejora de esta, entre estos, el acceso de colombianos a programas en el exterior.2. A partir de la información compartida se construirá y validará modelos estadísticos que permitan identificar barreras potenciales para los interesados en la aplicación al portafolio de becas. Esta información brindará evidencia sobre patrones existentes en los procesos de selección de FULBRIGHT-COLOMBIA que fomenten sesgos en la selección e identificando dichos patrones se puedan diseñar criterios de ingreso más inclusivos. |



5. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados de la ejecución del presente convenio son los siguientes:

1. Las bases históricas de FULBRIGHT-COLOMBIA de los de interesados–aplicantes, y aplicantes-beneficiados del portafolio de becas de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico
2. Bases de históricas del Icfes de los exámenes de Saber 11 y Saber Pro, de acuerdo con lo detallado en el anexo técnico adjunto.

Las partes tendrán los siguientes compromisos:

I. OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Velar y realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno del cumplimiento del objeto del convenio, sus actividades, productos y de las obligaciones propias de cada parte.
2. Coordinar la planeación, implementación y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio.
3. Concurrir, en lo correspondiente, en la elaboración de informes de manera periódica, que den cuenta de la ejecución del objeto del convenio.
4. Participar en el comité técnico del convenio.
5. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, el plan de trabajo detallado, por etapas y cronograma establecido para ejecución y seguimiento del convenio, si aplica.
6. Disponer durante la ejecución del convenio de los recursos técnicos necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
7. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del Convenio, siempre sujeta al cumplimiento de las disposiciones de protección de datos personales e información.
8. Usar la información de las partes para uso exclusivo del desarrollo del Convenio.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL FULBRIGHT-COLOMBIA:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suscribir acuerdo de confidencialidad.
3. Desarrollar, cumplir y garantizar el objeto del Convenio, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documentos.
4. Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
5. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la ejecución del objeto del convenio.
6. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del convenio, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.



7. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del convenio.
8. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FULBRIGHT-COLOMBIA.

1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus documentos soporte, que hace parte integral del convenio.
2. Entregar al Icfes en los términos, periodicidades y condiciones de intercambio establecidas la información y bases de datos, según lo detallado en el anexo técnico.
3. Asistir a las reuniones organizadas por el Comité Coordinador para discutir los avances del Convenio, las cuales, de acuerdo con las circunstancias, pueden ser virtuales.
4. Disponer de los recursos técnicos, administrativos y humanos que permitan la ejecución del objeto del convenio.
5. Informar oportunamente cuando se presente cambio del colaborador designado.
6. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos pactados y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del Convenio.

IV. OBLIGACIONES DEL ICFES

1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus documentos soporte, que hace parte integral del convenio.
2. Entregar a FULBRIGHT-COLOMBIA la información y bases de datos, en los términos, periodicidad y condiciones establecidas en el anexo técnico.
3. Coordinar con FULBRIGHT-COLOMBIA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución del Convenio.
4. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos pactados y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del Convenio.
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos suscritos.
6. Informar oportunamente cuando se presente cambio del colaborador designado.

II. POLÍTICA DE PRIVACIDAD, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento del objeto de este Convenio, la Entidad podrá compartir la información o bases de datos de sus registros administrativos, así como los obtenidos a través de otras fuentes públicas y privadas a las que el Instituto tiene acceso, frente a la eventual entrega de información se exige el estricto cumplimiento de la ley de tratamiento de datos, por tanto, las partes se obligan a:



1. Cumplir con los lineamientos de protección de datos personales contenidos en la Ley 1581 de 2012, y los decretos reglamentarios u otras normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir con lo dispuesto en la política de privacidad y seguridad de la información de cada una de las partes.
3. Cumplir con el manejo reservado y demás seguridades sobre la información confidencial recibida, lo que se hace extensivo a sus directivos, empleados, asesores y consultores externos y cualquier otro tercero que llegue a conocerla.
4. La entrega de la información se realizará respecto de aquella sobre la cual cada una de las partes tiene autorización de tratamiento y se trasladará con el único fin de ejecutar el objeto del convenio. No obstante, la otra parte deberá actuar frente a la información de acuerdo con las obligaciones que la ley les impone a los responsables y encargados del tratamiento de la información
5. Cada una de las partes será responsable y deberá tratar los datos que le sean entregados por el Icfes cumpliendo con la política de privacidad y seguridad de la información y los lineamientos de la Ley 1581 de 2012.
6. Las partes como responsables de los datos personales deberán: -Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales. - Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos. - Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran. - Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. - Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.
7. Las partes en el cumplimiento de sus obligaciones deberán contar con un nivel adecuado de protección de datos, que cumple con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, y en ningún caso son inferiores a los dispuesto en la Ley 1581/2012.
8. Las partes como responsables de la información obligándose a: 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Nacional y la Ley de Habeas Data, 4) no comercializar ni hacer uso de los datos, salvo para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Implementar las medidas de seguridad de la información mínimas requeridas por el responsable.
10. Implementar protocolos para el adecuado manejo de incidentes de seguridad de la información.
11. Los medios que se enuncian a continuación son aquellos autorizados para el intercambio de información entre las partes:
 - **Transmisión electrónica de datos:** El intercambio de datos periódicos se realizará a través de la herramienta SHAREPOINT o cualquier otro



mecanismo que sea acordado entre las partes.

III. SUPERVISOR

La supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la **Dirección de Tecnología e Información** y la **Oficina Gestión de Proyectos de Investigación** quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.

IV. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO

La celebración y ejecución del convenio no genera ningún tipo o clase de erogación presupuestal a cargo de las partes. No obstante, para la ejecución del convenio, las partes dispondrán de recursos técnicos, humanos y administrativos con los que cuente sin incurrir en costos adicionales.

Por la Dirección de Tecnología e Información y la Oficina Gestión de Proyectos de Investigación del Icfes, dispondrá para la ejecución del Convenio mediante la capacidad técnica y administrativa, mediante profesionales de planta y contratista que apoyarán las diferentes etapas del convenio.

Por FULBRIGHT-COLOMBIA aportará un equipo de trabajo diverso que apoyará las diversas etapas del convenio.

Es necesario precisar que en tanto el numeral 4) del artículo 10 del Acuerdo 002 de 2021, por el cual se modificó el Manual de Contratación del Icfes dispone que el estudio de mercado y análisis del sector procederá solo en aquellos casos en los que se requiera determinar anticipadamente los costos de la respectiva contratación, pero en tanto el presente convenio de asociación no genera erogación para las partes no se requiere determinar costos. Por esta razón, no se realizará estudio de mercado o de sector para la presente contratación.

V. IDENTIFICACION VALORACION DE RIESGOS

La identificación, valoración y distribución de los riesgos se encuentran en matriz adjunta. Adicional a lo anterior, es preciso mencionar que, en virtud del artículo 40 del Acuerdo No. 002 de 2021 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes*", en el que se establece que la entidad atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato, la forma de pago y los riesgos de cada contratación, determinará la necesidad de exigir la constitución y el otorgamiento de garantías a su favor, por lo que la Oficina de Gestión de Proyectos y la Dirección de Tecnología e Información, previa verificación del objeto y obligaciones del convenio, así como la naturaleza de las entidades, y que la ejecución del Convenio no demanda erogación presupuestal, consideran que no resulta necesario la constitución de garantías.

VI. DERECHOS AUTOR Y

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la ley 23 de 1982, 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales sobre las obras, documentos, invenciones,



PROPIEDAD INTELECTUAL descubrimientos y cualquier otro producto que genere derechos de autor que llegaren a nacer como resultado del trabajo de análisis o investigación, así como los demás documentos o informes realizados en el marco de la ejecución del presente convenio son propiedad conjunta de las partes.

Los derechos morales pertenecerán al autor, conforme con las leyes supranacionales y nacionales vigentes en la materia. Las partes acuerdan que los insumos, productos y resultados que sean utilizados o surjan debido a la ejecución del presente convenio no podrán ser comercializados o usado con fines distintos a los directamente relacionados con el objeto de este acuerdo, salvo autorización previa y escrita de su contraparte.

Las partes realizarán las respectivas citaciones a las fuentes de datos utilizadas en trabajos e investigaciones que llegaren a nacer como consecuencia de este Convenio.

En consonancia con lo anterior, las partes declaran:

1. Que los productos que deriven del presente convenio serán realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, que incluyen los derechos patrimoniales del autor.
2. Que guardarán confidencialidad de toda la información, datos, conclusiones, relacionados con los productos, así como con toda la información suministrada para la ejecución del convenio.
3. Que los derechos morales de autor sobre las obras o los productos generados en ejecución y desarrollo del convenio corresponden exclusivamente a LOS AUTORES, y en tal virtud las partes se obliga a reconocerlos expresamente y a respetarlos de manera rigurosa acorde con los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.
4. Que las partes podrán utilizar los resultados del convenio para sus fines inherentes o a la misión contractual de cada uno y sin fines comerciales, reconociendo siempre la participación de la otra parte.

VII. VALOR Y FORMA DE PAGO La celebración y ejecución del convenio no genera ningún tipo o clase de erogación presupuestal a cargo de las partes. No obstante, para la ejecución del convenio, las partes dispondrán de recursos técnicos, humanos y administrativos con los que cuente sin incurrir en costos adicionales.

VIII. PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del presente Convenio será de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo del convenio podrá ser prorrogado por las partes, lo cual deberá elevarse a documento escrito.



IX. DETALLE DE BIEN O SERVICIO

MODALIDAD

La modalidad de selección a la que se acudirá para celebrar el presente Convenio de asociación, cuyo objeto es garantizar el Intercambio de Información entre el Icfes y FULBRIGHT-COLOMBIA. De acuerdo con el Manual de Contratación del Instituto, este tipo de acuerdo se constituye como excepción a las convocatorias públicas, por las que pueden celebrarse directamente. En este caso particular, aplica la causal del numeral 10) del artículo 23 del Manual de contratación, dispone:

“ARTICULO 23. EXCEPCIONES: *No se requerirá adelantar los procesos de selección independientemente de su cuantía o condición en los siguientes casos:*

(...)

*10. Cuando se trate de contratos o convenios de cooperación, asistencia, ayuda internacional, **convenios asociativos** o alianzas estratégicas comerciales o contratos de recuperación contingente.*

(...)”

Tal como ha quedado establecido en el primer aparte del presente estudio previo, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación como FULBRIGHT-COLOMBIA, sostiene un interés común de intercambio de información, teniendo en cuenta que este le permitirá atender algunas necesidades detectadas durante la ejecución de sus misionalidades. De igual forma, el Instituto al acceder a las bases de datos de postulantes a la beca Fulbright puede contar con información que le permitirá ampliar las bases de investigaciones que impulsa y con las cuales pretende responder interrogantes relacionados, entre otros, con las características de la población aplicante y beneficiada en programas de becas al mérito.

Conforme lo señalado en la justificación y/o descripción de la necesidad, es importante para el Instituto suscribir un convenio con FULBRIGHT-COLOMBIA, en tanto este se instituye como un potencial aliado para desarrollar compartir información y acceder a datos que permitirán mejorar las políticas y prácticas del Icfes, así como en las toma de decisiones informadas sobre su educación.



Por todo lo anterior, se encuentra procedente y pertinente la celebración del convenio de asociación de acuerdo con el artículo 23, numeral 20) del Manual de Contratación del Icfes adoptado por Acuerdo 002 de 2021, el cual establece que el Icfes podrá celebrar convenios de asociación de manera directa cuando a través de este se pretenda realizar actividades de manera conjunta que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes involucradas en su ejecución.

ICFES DETALLES BIEN O SERVICIO

Producto	Nombre	Total	Fecha Entrega
----------	--------	-------	---------------

ICFES RESPONSABLES

RESPONSABLES

ELABORÓ ÁREA TÉCNICA		ELABORÓ ÁREA TÉCNICA	
Nombre  SANDRA MILENA ROJAS RONCANCIO Profesional Contratista Subdirección de Información	Nombre NILSON FELIPE LIZARAZO BONILLA Profesional Contratista Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación	Firma 	Firma
Nombre CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación	Nombre  SERGIO ANDRÉS SOLER ROSAS Director de Tecnología e Información	Firma	Firma



ANEXO TÉCNICO

Aunar esfuerzos entre el ICFES y FULBRIGHT que permita el intercambio de información y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Agosto de 2022



**DOCUMENTO TÉCNICO No. 01
PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

El presente documento forma parte del Convenio de asociación para el Intercambio de Información suscrito entre FULBRIGHT-COLOMBIA y el ICFES. El objeto de este anexo es especificar las características técnicas y mínimos semánticos de la información que será compartida entre las partes. Así como las variables, los mecanismos que se usarán para el intercambio y las consideraciones adicionales sobre seguridad, la protección de datos personales y los acuerdos de niveles de servicio que se tendrán en cuenta durante el proceso de intercambio.

1. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de garantizar el proceso de intercambio e interoperabilidad, las partes se comprometen a intercambiar las fuentes de información en los tiempos y bajo los mecanismos definidos a continuación:

1.1. INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

A. Descripción detallada de la información que será compartida

Luego de revisar el inventario de información del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y analizar la utilidad y viabilidad para el ejercicio misional de las partes, así como la validez para el proceso de intercambio, se acuerda compartir las siguientes fuentes de información:

i. Fuentes de Información:

No.	NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	SABER 11	El examen SABER 11 es la evaluación que se realiza a los estudiantes que culminan el nivel de la educación media y cuyo propósito es proporcionar información a la comunidad educativa sobre el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media. Además de ser una herramienta que retroalimenta al sistema educativo	El formato del nombre de los archivos compartidos a través de la carpeta de SharePoint o cualquier otro mecanismo de intercambio de información seguro que sea acordado entre las partes. Obedecerá a la siguiente estructura: Fecha de corte / definitiva _ Identificación de la Base. Variables Principales de la Fuente: Identificación del estudiante, área, datos del establecimiento educativo donde está el estudiante. Información socioeconómica del estudiante. Resultados del desempeño del estudiante por componente.
2.	SABER PRO (genéri	El examen SABER PRO es la evaluación que se realiza a los estudiantes de las	El formato del nombre del archivo se entregará a través de la carpeta compartida de SHAREPOINT



	cas)	Instituciones de Educación Superior, con el propósito de medir el nivel de competencias de los estudiantes de programas universitarios del país que enfrentarán la vida laboral y servirán como indicador de la calidad de la educación superior.	del Icfes o cualquier otro mecanismo que sea acordado entre las partes de acuerdo con la siguiente estructura: Fecha de corte / definitiva_ Identificación de la Base
--	------	---	--

B. Diccionario de Datos

El diccionario de datos es un formato estandarizado que describe todos los campos, valores y longitudes de una fuente de información, con el objetivo de interpretar de forma adecuada la misma y facilitar su uso. Para cada fuente de información a intercambiar se debe elaborar el diccionario de datos el cual se anexará al presente documento y tendrá una estructura que asegure mínimo la información que se muestra en el cuadro a continuación.

i. Estructura del diccionario de datos (ver anexos).

Campo	Histología	Tipo Dato	Longitud	Descripción del campo	Valores	Opciones de respuesta	Clasificación
Nombre del campo de la base de datos o columna del archivo. Ejemplo: Departamento.	Define en el periodo de tiempo de las pruebas si este campo está presente en una aplicación	Define el formato de los valores que trae el campo. El tipo dato puede ser fecha, número, texto, alfanumérico, booleano, entre otros.	Indica la máxima cadena de caracteres que puede contener un campo. Usualmente se usa para campos texto. En el caso de campos fecha se dispondrá DD/MM/AAAA. En los numéricos se debe especificar si contienen decimales o si son enteros.	Descripción clara sobre el campo. Ejemplo: contiene el nombre del departamento o del territorio nacional.	Valores predefinidos que acepta el campo. Ejemplo: Tipo documento [valores] CC, TI, NR...	La descripción de cada uno de los valores indicando el significado detallado del mismo. Ejemplo: Valor: CC [Descripción Valores] Cédula de ciudadanía.	Identifica la clasificación de los datos expuestos según las indicaciones de la Ley de Protección de Datos Personales y su tipología.

Anexo: Diccionario de variables del ICFES para el Convenio Fulbright.xlsx

C. Periodicidad de entrega de la información

N	Nombre de la Fuente	Periodicidad	Observaciones
---	---------------------	--------------	---------------



No.		Me ns ual	Tri me str al	S e m e s t r al	A n u al	D e m a n d a	
1	Saber 11				X		Inicialmente se compartirán las bases que se tienen desde 2009 hasta el 2021 y, a partir de 2022, las bases definitivas, dos meses después de la publicación individual según Resolución expedida por el ICFES, de cada año.
2	Saber Pro Genéricas				X		Inicialmente se compartirán las bases que se tienen desde 2016 hasta el 2021 y, a partir de 2022, las bases definitivas, dos meses después de la publicación individual según Resolución expedida por el ICFES, de cada año.

1.2. COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA

A. Descripción detallada de la información que será compartida

Luego de revisar el inventario de información de COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA y analizar la utilidad y viabilidad para el ejercicio misional de las partes, así como la validez para el proceso del intercambio, se acuerda compartir las siguientes fuentes de información:

i.Fuentes de información:

No.	NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1.	Base de datos histórica de postulantes y admitidos a programas de becas	Esta base se construye con la información básica de contacto y académica (información académica de base y relacionada a la beca) de los becarios entre las cohortes 1958-2015 y 2016-2022	La información entre los dos periodos estipulados puede variar en función de los procesos de recolección de la Comisión en años anteriores. La base incluye solamente los becarios colombianos. La información en la actualidad es estándar para algunas de las variables entre las diferentes becas. Puede haber variables específicas requeridas por la naturaleza de cada beca. Esta información se encuentra más completa desde 2016.
2	Base de datos de interesados y aplicantes a	Incluye todas las becas para realizar estudios de posgrado. Orientadas a	Datos de los interesados. Incluye aplicantes y no aplicantes. Incluye cerca de 18 variables de información socioeconómica.



	programas de becas de <i>posgrado</i>	profesionales que buscan realizar estudios de maestría o doctorado.	
3	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de <i>posgrado</i>	Incluye todas las becas para realizar estudios de posgrado. Orientadas a profesionales que buscan realizar estudios de maestría o doctorado.	Incluye información de los aplicantes y sus resultados a lo largo de las diferentes etapas del proceso de selección. Incluye a los seleccionados finales.
4	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de <i>investigación y docencia</i>	Incluye las becas de investigador visitante y estudiante doctoral. Orientadas a investigadores y estudiantes de doctorados que quieran hacer estancias de investigación en universidades norteamericanas.	Datos de los interesados. Incluye aplicantes y no aplicantes. Incluye cerca de 18 variables de información socioeconómica.
5	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de <i>investigación y docencia</i>	Incluye las becas de investigador visitante y estudiante doctoral. Orientadas a investigadores y estudiantes de doctorados que quieran hacer estancias de investigación en universidades norteamericanas.	Incluye información de los aplicantes y sus resultados a lo largo de las diferentes etapas del proceso de selección. Incluye a los seleccionados finales.
6	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de <i>enseñanza del inglés</i>	La beca permite la puesta en práctica de las habilidades de los candidatos respecto a la enseñanza de idiomas y ofrece una experiencia de inmersión total en la cultura estadounidense.	Datos de los interesados. Incluye aplicantes y no aplicantes. Incluye cerca de 18 variables de información socioeconómica.
7	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de <i>enseñanza del inglés</i>	La beca permite la puesta en práctica de las habilidades de los candidatos respecto a la enseñanza de idiomas y ofrece una experiencia de inmersión total en la cultura estadounidense.	Incluye información de los aplicantes y sus resultados a lo largo de las diferentes etapas del proceso de selección. Incluye a los seleccionados finales.

8	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de <i>desarrollo profesional</i>	El Programa Hubert H. Humphrey ofrece a profesionales de más de 160 países del mundo una experiencia de enriquecimiento y desarrollo académico-profesional en los Estados Unidos, no conducente a título, durante un año académico.	Datos de los interesados. Incluye aplicantes y no aplicantes. Incluye cerca de 18 variables de información socioeconómica.
9	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de <i>desarrollo profesional</i>	El Programa Hubert H. Humphrey ofrece a profesionales de más de 160 países del mundo una experiencia de enriquecimiento y desarrollo académico-profesional en los Estados Unidos, no conducente a título, durante un año académico.	

B. Diccionario de Datos

El diccionario de datos es un formato estandarizado que describe todos los campos, valores y longitudes de una fuente de información, con el objetivo de interpretar de forma adecuada la misma y facilitar su uso. Para cada fuente de información a intercambiar se debe elaborar el diccionario de datos el cual se anexará al presente documento y tendrá una estructura que asegure mínimo la información que se muestra en el cuadro a continuación.

i. Estructura del diccionario de datos.

Las bases compartidas por FULBRIGHT-COLOMBIA contendrán las variables contenidas en el diccionario de variables adjunto.

Temática variable	Nombre variable en base	Descripción variable
Nombre de la temática de la variable. Ejemplo: Datos personales del candidato.	Nombre del campo de la base de datos o columna del archivo.	Describe el contenido de la variable.

Anexo: Diccionario_bases_fulbright.xlsx

C. Periodicidad de entrega de la información



No.	Nombre de la Fuente	Periodicidad					Observaciones
		Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Demanda	
1	Base de datos histórica de postulantes y admitidos a programas de becas					X	
2	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de posgrado				X		Mes tentativo: mayo. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
3	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de posgrado				X		Mes tentativo: septiembre. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
4	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de Investigación y docencia				X		Mes tentativo: octubre. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
5	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de Investigación y docencia				X		Mes tentativo: marzo. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
6	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de Enseñanza del Inglés				X		Mes tentativo: junio. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
7	Base de datos de				X		Mes tentativo: marzo.



	aplicantes y admitidos a programa de becas de Enseñanza del Inglés					Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
8	Base de datos de interesados y aplicantes a programas de becas de Desarrollo profesional			X		Mes tentativo: junio. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.
9	Base de datos de aplicantes y admitidos a programa de becas de Desarrollo profesional			X		Mes tentativo: marzo. Las bases no tienen una periodicidad fija, puede cambiar de acuerdo con los tiempos de las beca y requerimiento de los socios.

2. SUPERVISIÓN

La supervisión se hará según lo dispuesto en el cuerpo del Convenio.

CONDICIONES GENERALES

Colaborador Designado

Las partes designan como colaborador designado e para ejecutar y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente documento, por ende deberá: (i) disponer los cortes de información acordados en el presente documento; (ii) generar las alertas oportunamente cuando las fuentes de información o herramientas presenten alguna modificación o no se puedan disponer en los tiempos pactados; (iii) canalizar todas las solicitudes de información requeridas por la entidad que no hayan sido relacionadas en este documento, a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin; y (iv) gestionar al interior de cada una de las entidades las acciones necesarias a fin de garantizar la efectividad de los procesos de intercambio de información e interoperabilidad, los siguientes:

Datos de contacto del colaborador designado-por COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA	
Nombre y apellido:	Andrés Felipe Useche Luque
Teléfono:	3164165003
Cargo:	Pasante Doctoral
Dependencia:	Dirección Ejecutiva
Tipo de vinculación laboral:	Pasantía
Correo:	asesor@fulbright.edu.co
Fecha de terminación:	31 enero 2023
Nombre del jefe inmediato:	Diana Basto Castro
Cargo:	Directora Ejecutiva
Teléfono:	3007518101
Correo:	dbasto@fulbright.edu.co



Datos de contacto del colaborador designado por el Icfes	
Nombre y apellido:	Sandra Milena Rojas Roncancio
Teléfono:	4841410 Ext.204
Cargo:	Contratista – Interoperabilidad
Dependencia	Subdirección de Información
Tipo de vinculación laboral:	Contratista
Correo:	srojas@icfes.gov.co
Fecha de terminación:	N.A
Nombre del jefe inmediato:	SERGIO ANDRES SOLER ROSAS
Cargo:	Director de Tecnología e información
Teléfono:	4841410 ext 200
Correo:	sasolerr@icfes.gov.co

Cambio de colaborador designado

Cuando el colaborador designado que se desvincule de la entidad o su jefe inmediato determine que no seguirá ejerciendo este rol, se debe remitir un oficio, antes de que se formalice el cambio, indicando el cambio y relacionando los datos contenidos en la tabla del numeral anterior con la respectiva fotocopia de cédula del nuevo colaborador designado. Este oficio deberá ser firmado por el mismo funcionario que delegó la Entidad para formalizar este documento técnico.

3. GENERALIDADES

Procedimiento para disposición de las fuentes de información por parte del ICFES y COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA.

Al disponer las fuentes de información las entidades deben: i) certificar que las fuentes de información dispuestas cumplen con los campos acordados en los diccionarios de acuerdo con lo dispuesto en el numeral Diccionario de datos; ii) enviar, por cada fuente de información dispuesta, los datos que se relacionan en la siguiente tabla; y iii) ser comunicado por correo electrónico al enlace del ICFES o COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA, según sea el caso.

Ejemplo 13042020_def_Saber1 1_20192	Tamaño BD:		Fecha de recepción:	
	No. De registros:		Fecha de inicio:	
	Formato:		Fecha de corte:	
	Medio de Recepción:		Clave:	
	Hash:		Compresión	



Especificaciones técnicas para el envío de archivos

El formato de las bases de datos que se entregarán por parte del Icfes y FULBRIGHT COLOMBIA, podrán ser Excel (.xlsx) o texto plano (.txt) cifrado; y se dispondrán en un SHAREPOINT o el mecanismo de intercambio de información seguro estipulado por ambas partes compartido por el Icfes.

En el caso de que el Icfes haga la entrega en formato de texto plano, los archivos tendrán las siguientes características:

1. Se debe generar un archivo en formatos de Archivo Plano (*.txt o *.csv)
2. Usar como separador el carácter especial: " ~ "
3. El archivo debe ir comprimido (*.zip) con clave y hash
4. Codificación UTF8
5. El archivo debe llevar el mismo nombre con el cual se le denominó en el numeral Fuentes de información adicionando la fecha de corte Dia/Mes/Año de la fuente.
6. El corte de la información debe ser el último día del mes según la periodicidad de generación o actualización del archivo.

Especificaciones técnicas para el intercambio de información por servicio web

Cuando el intercambio se realice por web service, se debe alinear con la última versión del Marco de Interoperabilidad de Gobierno digital, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información (MinTIC), siguiendo la Metodología de Implementación de Servicios Web dispuesta en la sección Dominio Técnico. Esto, aunado en lo posible con el uso de los componentes de seguridad de la plataforma X-ROAD y los servicios WEB estandarizados con Lenguaje Común.

En caso de no tener dispuesto en el momento lo anteriormente descrito se establecerá en conjunto los medios de intercambio los cuales quedaran formalizados mediante acta de reunión.

Especificaciones adicionales para el intercambio y/o consulta de información

Las partes en el marco de ejecución del acuerdo de entendimiento utilizarán los datos suministrados a través de envío de archivos planos, web service o cualquier otro medio técnico o enlace de comunicación que para el momento se considere pertinente y que cumpla con los niveles de seguridad requeridos. La información proporcionada a través de estos mecanismos se dispondrá de manera controlada para los profesionales que intervienen en los procesos, incluyendo mecanismos tecnológicos transitorios que con las demás sean considerados de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades para el cumplimiento efectivo del objeto del acuerdo de entendimiento.

Procedimiento

1. Para desarrollar el presente Convenio de asociación Especial se seguirá el siguiente procedimiento:
 - FULBRIGHT-COLOMBIA compartirá al Icfes las bases históricas (1958-2015 y 2016-2022) y anules (a partir de 2022) de aplicantes y beneficiados del portafolio de becas.
 - El Icfes entregará las bases de Saber 11 (2009 en adelante) y Saber Pro (2016 en adelante).
 - FULBRIGHT-COLOMBIA compartirá al Icfes las bases históricas —a la fecha— y anules —a partir de la fecha— de interesados—aplicantes, y aplicantes-beneficiados del portafolio de becas.

Canal de comunicación

A través de los correos electrónicos se recibirán las solicitudes de información que no se especifiquen en este documento.



- ICFES: srojas@icfes.gov.co
- COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA: asesor@fulbright.edu.co

Modificaciones al documento técnico

El Documento Técnico podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se afecten las políticas de confidencialidad y seguridad en el marco del acuerdo de entendimiento y no sean contrarios al contenido integral del mismo.

Reserva y confidencialidad de la información

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes y la Fundación para el Futuro de Colombia – COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA, se comprometen a garantizar que la información que se intercambie será destinada para el uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones de las partes, y su tratamiento estará definido por la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, sus decretos reglamentarios, así como por aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relativo a la protección de los datos personales, información clasificada o reservada. En consonancia con lo establecido por la Ley 1712 de 2014, la información que se intercambia y no sea catalogada como clasificada o reservada, en el marco de la referida ley, se presume pública y sólo tendrá las reservas de que trata la ley.

De igual manera, las partes se comprometen a no entregar información catalogada como clasificada o reservada a terceras partes. En consecuencia, de lo anterior, ni las partes, ni su personal podrán revelar ninguna información catalogada dentro de la citada clasificación relacionada con el Instrumento Legal (Acuerdo de entendimiento para el intercambio de información) sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la sentencia C-748 de 2011, es obligación de cada una de las partes asumir y establecer los mecanismos a los que haya lugar para la protección y salvaguardada la información clasificada dentro de la cual se encuentra la relativa a los datos sensibles sujetos a tratamiento por las entidades partes.

Versión	Fecha de cambio	Descripción de la modificación

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Nilson Felipe Lizarazo	Profesional Contratista - OGPI.	<i>Felipe Lizarazo</i>
	Sandra Milena Rojas	Profesional Contratista - SI	<i>Sandra Rojas</i>
Revisó	Clara Lorena Trujillo Quintero	Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación	<i>Clara Trujillo</i>
	Sergio Andrés Soler Rosas	Director Dirección de Tecnología e Información	<i>Sergio Soler</i>

icfes Instituto Colombiano de Fomento del Libro		MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUALES													Código: GAB-FT020											
GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO															Versión: 001											
Clasificación de la información															<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA											
Identificación				Análisis y Valoración							Tratamiento				Monitoreo y revisión											
N°	Proceso Contractual	Fecha de actualización	Descripción del Riesgo	¿Cuál puede ser la causa, el origen, o fuente del riesgo?	¿Cuáles pueden ser los efectos o consecuencias de la ocurrencia del riesgo?	Obras	Fuerza	Riesgo	Tipo	Estimación riesgo sin tratamientos				Nivel de riesgo	Tratamiento / Control a ser implementado	Estimación riesgo con tratamientos propuestos				Nivel de riesgo	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia		
										Probabilidad	Impacto	Visibilidad	complejidad			Probabilidad	Impacto	Visibilidad	complejidad							
1	Anuar esfuerzos entre el Ictes y Fulbright Colombia, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes.	29/09/2022	Retraso en la formalización del convenio para iniciar su ejecución y entrega de reportes requeridos para dar inicio al convenio.	No atender los tiempos establecidos para el perfeccionamiento del convenio y entrega de reportes requeridos.	Afectación en la entrega de información para el desarrollo de investigaciones.	general	externa	Operativa	Operativa	1	1	1	1	Bajo	compartes	Realizar un monitoreo constante para identificar los avances y tiempos establecidos.	1	1	1	1	Bajo	Inicio	Desde la fecha de la Ajustación	Hasta la firma final del convenio	Verificando el cumplimiento de los plazos y reportes solicitados.	Cada vez que se requiera
2	Anuar esfuerzos entre el Ictes y Fulbright Colombia, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes.	29/09/2022	Cambio de representantes presentados para realizar el convenio.	Rotación de personal designado para realización de convenio.	Afectación en los tiempos establecidos que la documentación entregada oportunamente por la agencia.	general	externa	Operativa	Operativa	1	1	1	1	Bajo	compartes	Realizar un monitoreo constante para asegurar cambio de persona autorizado para firmar en cada entidad.	1	1	1	1	Bajo	Inicio	En el perfeccionamiento del convenio	Hasta la firma final del convenio	Verificación y seguimiento de obligaciones y comunicación constante con el contratista.	Permanente
3	Anuar esfuerzos entre el Ictes y Fulbright Colombia, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes.	29/09/2022	La no entrega de la información acordada en los plazos establecidos.	No hay acceso a la información que se requiere o que se necesitan algún tipo de permisos por la clasificación de la información. La información no se encuentra disponible en los herramientas de almacenamiento utilizadas por las partes.	Afectación las fechas de entrega de los componentes producidos y verificados en las líneas de investigación del convenio.	específico	externa	Operativa	Operativa	1	1	1	1	Moderado	Inicio Compartes	Ejecutar seguimiento y verificación constante en el cumplimiento de los tiempos establecidos en el anexo técnico del convenio.	1	1	1	1	Bajo	Inicio	Desde el etapa de planeación	Hasta el momento del plazo del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes dentro de los tiempos establecidos.	Permanente
4	Anuar esfuerzos entre el Ictes y Fulbright Colombia, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes.	29/09/2022	Uso inadecuado o indebido de la información entregada para la ejecución del convenio, que afecte regulatoriamente los circuitos establecidos del convenio.	Falta en los mecanismos de protección y seguridad de la información compartida.	Afectación en la imagen del Ictes y afectación de la ejecución del convenio y su dignidad de resguardo de información. Divulgación inoportunada del tratamiento de datos personales que no solo afecta la imagen del Instituto sino la veracidad del titular de la información.	general	externa	Operativa	Operativa	1	1	1	1	Moderado	compartes	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad pactadas en el convenio.	1	1	1	1	Bajo	Inicio	Desde el etapa de planeación	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Reuniones de los permisos y accesos otorgados al repositorio destinado para intercambio de información.	Permanente
5	Anuar esfuerzos entre el Ictes y Fulbright Colombia, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes.	44802	Entrega de información que no cumple con lo establecido en el anexo técnico del convenio.	Falta humana en la obtención de la información. Cambio en las estructuras de las fuentes de datos.	Entrega de información con mala calidad (complejidad, no cumplir las especificaciones de acuerdo con anexo técnico y demás documentos del convenio). Demora en la entrega de productos de información. Reposicion en los análisis de la información que se pactó.	general	externa	Operativa	Operativa	1	1	1	1	Moderado	Inicio Compartes	Llevar registro de la ejecución y cumplimiento de los controles establecidos por las partes para la prevención y mitigación de los riesgos.	1	1	1	1	Bajo	Inicio Compartes	Desde el etapa de planeación	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Reuniones de seguimiento con el contratista dejando como evidencias las actas de reunión. Seguimiento de la ejecución del contrato a través de supervisor. Reuniones internas de área y seguimiento al cronograma.	Cada vez que se requiera
6	Anuar esfuerzos entre el Ictes y Fulbright Colombia, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones misionales de las partes.	29/09/2022	Falta de acceso al repositorio de intercambio de información.	Falta en el acceso de la plataforma especializada para el intercambio de información. Cambio en el personal que cuenta con autorización para el acceso al repositorio.	Demora en la entrega de productos de información.	general	externa	Operativa	Operativa	1	1	1	1	Bajo	Inicio Compartes	Firma de los acuerdos de confidencialidad de la información por parte del proveedor y el personal asignado al proyecto. Asignación de personal del Ictes para la verificación de condiciones físicas de seguridad. Notificación en tiempo oportuno del cambio de personal autorizado con acceso al repositorio.	1	1	1	1	Bajo	Inicio	Desde el etapa de planeación	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Reuniones de seguimiento con el contratista dejando como evidencias las actas de reunión. Seguimiento de la ejecución del contrato a través de supervisor. Reuniones internas de área y seguimiento al cronograma.	Cada vez que se requiera

Clara Lorena Trujillo
CLARA LORENA TRUJILLO
QUINTERO
 Oficina de Gestión de Proyectos de

Sergio Andrés Soler Rosas
SERGIO ANDRÉS SOLER ROSAS
Director de Tecnología e Información
 Elaboró: Katern Gómez Olaya - Contratista Dirección de Tecnología e Información
 Revisó: Sandra Milena Rojas - Profesional Contratista SI



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GPI-22-013800

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
DE LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO
HACE CONSTAR:**

Que la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia, conocida como la – COMISION FULBRIGHT - fue creada mediante convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Colombia, el 9 de enero de 1957, aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 86 de 1958, modificada por canje de notas en el año de 1971.

Que la señora DIANA PAOLA BASTO CASTRO, de nacionalidad colombiana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.865.262, funge como directora ejecutiva de la COMISIÓN FULBRIGHT desde el 18 de septiembre de 2020, y no goza de ningún privilegio. Se le reconoce inmunidad por los actos realizados en el desempeño de sus funciones.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., la FULBRIGHT a los ocho (08) días del mes de junio de 2022. (Nota 04-2022).

Firmado Digitalmente por: 2022/06/08



MARIA ISABEL CASTAÑEDA LOZANO

MARIA ISABEL CASTAÑEDA LOZANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14843157649



(415)7707212489984(8020) 000001484315764 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 6 9 8 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="3"/>	63. Formas asociativas	<input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text" value="1"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<u>0 6</u>		82. Nacional	<u>0</u> %
72. Número	<u>8 6</u>		83. Nacional público	<u>0 . 0</u> %
73. Fecha	<u>1 9 5 7 0 1 0 9</u>		84. Nacional privado	<u>0 . 0</u> %
74. Número de notaría	<u> </u>		85. Extranjero	<u>0</u> %
75. Entidad de registro	<u>1 8</u>		86. Extranjero público	<u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	<u> </u>		87. Extranjero privado	<u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	<u> </u>			
78. Departamento	<u>1 1</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>0 0 1</u>			
Vigencia				
80. Desde	<u> </u>	<u> </u>		
81. Hasta	<u> </u>	<u> </u>		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio de Relaciones Exteriores

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		<input type="text"/>		-
2		<input type="text"/>		-
3		<input type="text"/>		-
4		<input type="text"/>		-
5		<input type="text"/>		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14843157649



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 6 9 8 3 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

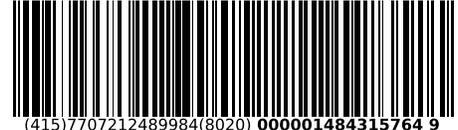
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 9 1 8	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 8 6 5 2 6 2		102. DV 1
	104. Primer apellido BASTO	105. Segundo apellido CASTRO	106. Primer nombre DIANA	107. Otros nombres PAOLA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 4 1 8	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 0 2 0 3 6 2 1		102. DV
	104. Primer apellido HURTADO	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre NELSON	107. Otros nombres MANUEL
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

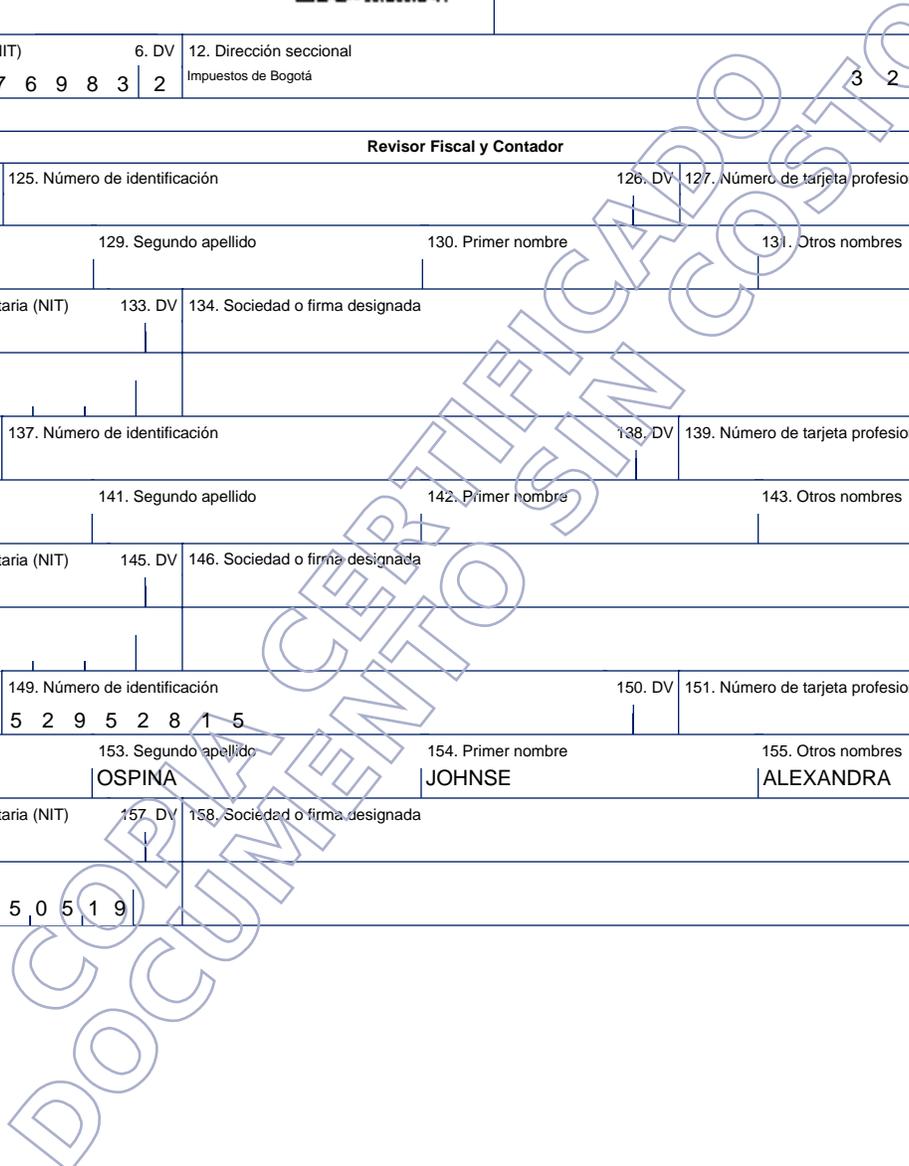
14843157649



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 6 9 8 3	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 9 5 2 8 1 5	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 3 2 3 1 7 T
	152. Primer apellido BUENO	153. Segundo apellido OSPINA	154. Primer nombre JOHNSE	155. Otros nombres ALEXANDRA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 5 1 9			



	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES		Código: GAB-FT022
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
Avenida Calle 26 N° 69-76
La Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito informarles, bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017 y la Ley 1474 de 2011, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES:

1. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
2. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
3. Los servidores públicos.
4. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato e todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. ⁱ
6. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores

	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES		Código: GAB-FT022
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. ⁱ

7. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. ⁱⁱ

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,

DIANA PAOLA BASTO
 Firmado digitalmente
 por DIANA PAOLA
 BASTO CASTRO
 Fecha: 2022.08.23
 18:14:22 -05'00'
 Firma: **CASTRO**
 Nombre: Diana Paola Basto Castro
 Cédula de Ciudadanía: 52865262

ⁱ Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

ⁱⁱ En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

**DECLARACIÓN DE CONSANGUINIDAD Y DE AFINIDAD**

Código: GTH-FT043

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Versión: 001

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Clasificada

Reservada

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL**NOMBRE COMPLETO** **CÉDULA** **TIPO DE VINCULACIÓN** PLANTA ESTUDIANTE CONTRATISTA **EMPLEO / No. CONTRATO** **FECHA VINCULACIÓN** **DEPENDENCIA** **2. DECLARACIÓN DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**

Marque con X si dentro del Icfes tiene vínculos con:

CONSANGUINIDAD / AFINIDAD	SI	NO	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Compañero / a permanente o cónyuge		X		
1° Grado de consanguinidad (padres o hijos)		X		
2° Grado de consanguinidad (hermanos, abuelos, nietos)		X		
3° Grado de consanguinidad (tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos)		X		
4° Grado de consanguinidad (primos)		X		
Cuñado (a)		X		
Hijos adoptivos		X		
Nuera		X		
Padres adoptivos		X		
Suegros		X		
Yerno		X		

3. FIRMA

Declaro, bajo la gravedad de juramento, que toda la información aquí suministrada es verídica y autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, que se apliquen las sanciones contempladas en la ley.

FIRMADIANA PAOLA
BASTO CASTROFirmado digitalmente por
DIANA PAOLA BASTO CASTRO
Fecha: 2022.08.23 18:16:58
-05'00'**CÉDULA**

52865262

FECHA

AUTORIZO al Icfes para dar uso de mis datos personales aquí registrados, conforme a las POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES, para las finalidades propias del presente documento.

Consulte las políticas en <https://www.icfes.gov.co/ley-1581-de-2012-proteccion-de-datos-personales>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:24:26 PM horas del 06/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52865262**

Apellidos y Nombres: **BASTO CASTRO DIANA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204562590



WEB
17:21:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PAOLA BASTO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52865262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204562412



WEB
17:20:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNI identificado(a) con NIT número 8001769832:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

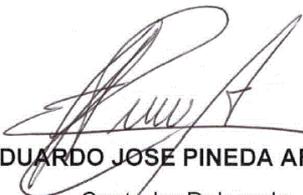
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de septiembre de 2022, a las 17:22:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001769832
Código de Verificación	8001769832220906172245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de septiembre de 2022, a las 17:22:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52865262
Código de Verificación	52865262220906172221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/09/2022 05:23:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52865262** y Nombre: **DIANA PAOLA BASTO CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41257194** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)Información [...](#) 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA-COMISIÓN FULBRIGHT.

Entre los suscritos **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.724.468, nombrado en el cargo de Secretario General mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019 modificada por la Resolución 000029 del 21 de enero de 2022, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **DIANA PAOLA BASTO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.865.262, en su condición de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA-FULBRIGHT**, identificada Nit No. 800.176.983-2, creada mediante convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Colombia, el 9 de enero de 1957, aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 86 de 1958, modificada por canje de notas en el año de 1971, quien para los efectos del presente convenio se denominará **FULBRIGHT COLOMBIA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste convenio, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2021 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que los datos producidos por las evaluaciones que efectúa por disposición legal el Instituto constituyen un insumo valioso para el desarrollo de investigaciones sobre calidad de la educación que permiten generar conocimiento sobre aspectos relevantes para la agenda educativa, y que pueden aportar al diseño de las políticas públicas y las prácticas escolares. Es por esto, por lo que el Icfes tiene dentro de sus objetivos promover la investigación rigurosa sobre la calidad de la educación que use los resultados de las pruebas aplicadas por el Instituto.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5014 de 2009 en su artículo 19 la Dirección de Tecnología e Información, cuenta con la función de “4. *Dirigir la construcción y administración de las bases de datos.* 5. *Definir, coordinar y controlar las políticas, estrategias, procedimientos y actividades de seguridad informática de la empresa.*” con base en ello la dependencia y la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, en el artículo 13. Dispone como funciones, las siguientes a saber: “2. *Identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Estratégico (...)*, 5. *Participar y propiciar proyectos nacionales e internacionales en materia de investigación en evaluación de la calidad (...)*, 7.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA-COMISIÓN FULBRIGHT.

Gestionar y ejecutar los proyectos y alianzas que giren en torno a la investigación sobre la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con el Plan Estratégico Empresarial (...) 9. Coordinar estudios e investigaciones que permitan cualificar los procesos académicos y técnicos de las evaluaciones de la calidad de la educación. (...) y 14. Apoyar la formación de recursos humanos en el marco de los procesos de investigación alrededor de la evaluación de la calidad de la educación, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales e internacionales. (...)”.

4. Que en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, así como generar alianzas que permitan la ejecución de proyectos que giren en torno a la investigación sobre calidad de la educación, y el interés por contribuir a la consolidación de la capacidad de investigación sobre la educación en Colombia, identifica que existen temas de interés para la entidad, como para otras entidades, organizaciones u organismos que pueden ser trabajados por grupos de profesionales interdisciplinarios, para producir información complementaria y que pueda ser compartida para lograr el aprovechamiento de los resultados de las pruebas aplicadas por este.
5. Que debido a las funciones a su cargo el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes adelanta de manera propia o en conjunto con personas naturales o jurídicas proyectos para el intercambio y análisis de información, que tienen como propósito ofrecer a otras entidades estatales, a la comunidad educativa y a la comunidad en general, información confiable que contribuya a mejorar la evaluación y la calidad de la educación en el país.
6. Que la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia-Comisión Fulbright, en adelante FULBRIGHT-COLOMBIA, es un órgano de tratado reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificado con NIT 800.176.983-2; que fomenta a través de alianzas la investigación colaborativa, la movilidad académica y la cooperación cultural entre Colombia y Estados Unidos para que los becarios como agentes de cambio, contribuyan al desarrollo de los intereses comunes.
7. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y FULBRIGHT-COLOMBIA determinaron que el intercambio de información entre ellos puede constituirse en un insumo que derive en proyectos de investigación y análisis que coadyuven y beneficien los propósitos misionales de ambas instituciones. En consonancia con ello, el Icfes, concretamente, compartiría con FULBRIGHT-COLOMBIA, datos provenientes de los exámenes Saber 11 y Saber Pro de acuerdo con los periodos determinados, por su parte, FULBRIGH ENTREGARÁ AL Instituto las bases semestrales de aspirantes al portafolio de becas de FULBRIGHT.
8. Que el intercambio de información propuesto es concordante con la misión del Instituto relacionada con adelantar investigaciones y estudios de carácter científico, orientados a indagar los factores que inciden en la calidad de la educación con el fin de brindar información para mejorar la toma de decisiones.
9. Que la modalidad de selección a la que se acudirá para celebrar el presente Convenio de asociación entre el ICFES y FULBRIGHT-COLOMBIA, es la dispuesta en las excepciones a la convocatoria pública



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA-COMISIÓN FULBRIGHT.

contenida en el artículo 23 del Manual de Contratación del Icfes, numeral 10) que reza: “**ARTICULO 23. EXCEPCIONES:** No se requerirá adelantar los procesos de selección independientemente de su cuantía o condición en los siguientes casos: (...) 10. Cuando se trate de contratos o convenios de cooperación, asistencia, ayuda internacional, convenios asociativos o alianzas estratégicas comerciales o contratos de recuperación contingente (...).

10. Que mediante Comunicación Interna No. 202230003542 de fecha 05 de septiembre de 2022, el Director de Tecnología e Información, presentó la solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
11. Que dada la naturaleza del convenio el mismo NO implicará erogación de orden presupuestal para ninguna de las partes intervinientes.
12. Que realizada la consulta por el profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **FULBRIGHT-COLOMBIA**, no figuran con anotaciones en los mismos.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el ICFES y FULBRIGHT que permita el intercambio de información y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: i) Se ejecutará intercambio de información que permitirá, entre otros, impulsar el desarrollo de investigaciones o refinar procedimientos de las instituciones que permitan dar cuenta de la calidad de la educación en el país o promuevan la mejora de esta, entre estos, el acceso de colombianos a programas en el exterior; ii) A partir de la información compartida se construirá y validará modelos estadísticos que permitan identificar barreras potenciales para los interesados en la aplicación al portafolio de becas. Esta información brindará evidencia sobre patrones existentes en los procesos de selección de FULBRIGHT-COLOMBIA que fomenten sesgos en la selección e identificando dichos patrones se puedan diseñar criterios de ingreso más inclusivos.

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del convenio se encuentran descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

- I. **COMPROMISOS GENERALES DE FULBRIGHT-COLOMBIA:** En desarrollo del objeto del presente convenio se obliga a:



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suscribir y acatar la cláusula de confidencialidad incorporada en el presente convenio.
3. Desarrollar, cumplir y garantizar el objeto del Convenio, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documentos.
4. Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
5. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la ejecución del objeto del convenio.
6. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del convenio, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.
7. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del convenio.
8. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FULBRIGHT-COLOMBIA: En desarrollo del objeto del presente convenio se obliga a:

1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus documentos soporte, que hace parte integral del convenio.
2. Entregar al Icfes en los términos, periodicidades y condiciones de intercambio establecidas la información y bases de datos, según lo detallado en el anexo técnico.
3. Asistir a las reuniones organizadas por el Comité Coordinador para discutir los avances del Convenio de asociación, las cuales, de acuerdo con las circunstancias, pueden ser virtuales.
4. Disponer de los recursos técnicos, administrativos y humanos que permitan la ejecución del objeto del convenio.
5. Informar oportunamente cuando se presente cambio del colaborador designado.
6. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos pactados y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del Convenio.

III. COMPROMISOS DEL ICFES:

1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus documentos soporte, que hace parte integral del convenio.
2. Entregar a FULBRIGHT-COLOMBIA la información y bases de datos, en los términos, periodicidad y condiciones establecidas en el anexo técnico.
3. Coordinar con FULBRIGHT-COLOMBIA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución del Convenio.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

4. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos pactados y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del Convenio.
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos suscritos.
6. Informar oportunamente cuando se presente cambio del colaborador designado.

IV. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Velar y realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno del cumplimiento del objeto del convenio, sus actividades, productos y de las obligaciones propias de cada parte.
2. Coordinar la planeación, implementación y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio.
3. Concurrir, en lo correspondiente, en la elaboración de informes de manera periódica, que den cuenta de la ejecución del objeto del convenio.
4. Participar en el comité técnico del convenio.
5. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, el plan de trabajo detallado, por etapas y cronograma establecido para ejecución y seguimiento del convenio, si aplica.
6. Disponer durante la ejecución del convenio de los recursos técnicos necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
7. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del Convenio, siempre sujeta al cumplimiento de las disposiciones de protección de datos personales e información.
8. Usar la información de las partes para uso exclusivo del desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo del convenio podrá ser prorrogado por las partes, lo cual deberá elevarse a documento escrito.

CLÁUSULA QUINTA. –APORTES: Las partes dispondrán durante la ejecución del convenio de los recursos técnicos, humanos y administrativos necesarios para desarrollar el convenio. No obstante, la ejecución del convenio no conlleva erogación presupuestal, razón por la cual **El Icfes** no asumirá gastos diferentes a los recursos técnicos, humanos y administrativos relacionados con el acompañamiento académico en las distintas etapas del proyecto. Entre los profesionales que serían puestos a disposición de la ejecución del objeto del convenio se detallan:

1. Por la Dirección de Tecnología e Información y la Oficina Gestión de Proyectos de Investigación del Icfes, dispondrá para la ejecución del Convenio mediante la capacidad técnica y administrativa, mediante profesionales de planta y contratistas que apoyarán las diferentes etapas del convenio.
2. Por FULBRIGHT-COLOMBIA aportará un equipo de trabajo diverso que apoyará las diversas etapas del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - PRODUCTOS ESPERADOS: Entre los productos esperados de la ejecución del presente convenio, se entienden, sin que se limite a estos, los siguientes:



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

1. Las bases históricas de FULBRIGHT-COLOMBIA de los interesados–aplicantes, y aplicantes-beneficiados del portafolio de becas de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
2. Bases de históricas del Icfes de los exámenes de Saber 11 y Saber Pro, de acuerdo con lo detallado en el anexo técnico adjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y coordinación del presente convenio será ejercida por cada una de las partes. así: Por parte de FULBRIGHT-COLOMBIA el **Director Ejecutivo** o quien este designe. Por parte del ICFES estará a cargo del **Director de Tecnología e Información y la Jefe de la Oficina Gestión de Proyectos de Investigación** o quien designe el Secretario General mediante comunicación interna.

CLÁUSULA OCTAVA.: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: LAS PARTES declaran bajo juramento, mediante la suscripción del convenio, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para suscribir el presente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá como lo establezca la ley.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

La parte afectada comunicará a la otra de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de las partes, se le notificara a la afectada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a esta. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte responsable no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del convenio, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes deberán mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda o se reciba durante la ejecución del contrato, por lo tanto se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad de la respectiva, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozcan en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual. Se entiende por información confidencial la que se encuentre debidamente calificada como tal y relacionada en los activos de información de cada una de las partes.

Por lo anterior las partes se obligan a:

- a.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.
- b.** No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.
- c.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Convenio.
- d.** Garantizar la protección, confidencialidad, privacidad y debido tratamiento de la información compartida, con el fin de evitar su divulgación, fuga, reproducción, circulación o cualquier uso no autorizado.
- e.** Cumplir con las condiciones de seguridad para el manejo y conservación de la información de acuerdo con lo establecido en los procesos institucionales, la regulación existente, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y La Política de tratamiento de datos personales y los demás lineamientos con que cuentan **LAS PARTES** para salvaguardar la información.
- f.** Notificar a la contraparte, como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sobre cualquier evento material que pueda significar un quebrantamiento de la confidencialidad de la Información Confidencial, y sobre las acciones que se han tomado en orden a evitar la extensión del posible daño.
- g.** La vigencia de la presente cláusula será desde la suscripción del contrato, y su



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, lo cual será estimado únicamente por la parte correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la ley 23 de 1982, 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales sobre las obras, documentos, invenciones, descubrimientos y cualquier otro producto que genere derechos de autor que llegaren a nacer como resultado del trabajo de análisis o investigación, así como los demás documentos o informes realizados en el marco de la ejecución del presente convenio son propiedad conjunta de las partes.

Los derechos morales pertenecerán al autor, conforme con las leyes supranacionales y nacionales vigentes en la materia. Las partes acuerdan que los insumos, productos y resultados que sean utilizados o surjan debido a la ejecución del presente convenio no podrán ser comercializados o usado con fines distintos a los directamente relacionados con el objeto de este acuerdo, salvo autorización previa y escrita de su contraparte.

Las partes realizarán las respectivas citaciones a las fuentes de datos utilizadas en trabajos e investigaciones que llegaren a nacer como consecuencia de este Convenio.

En consonancia con lo anterior, las partes declaran:

1. Que los productos que deriven del presente convenio serán realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, que incluyen los derechos patrimoniales del autor.
2. Que guardarán confidencialidad de toda la información, datos, conclusiones, relacionados con los productos, así como con toda la información suministrada para la ejecución del convenio.
3. Que los derechos morales de autor sobre las obras o los productos generados en ejecución y desarrollo del convenio corresponden exclusivamente a LOS AUTORES, y en tal virtud las partes se obliga a reconocerlos expresamente y a respetarlos de manera rigurosa acorde con los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.
4. Que las partes podrán utilizar los resultados del convenio para sus fines inherentes o a la misión contractual de cada uno y sin fines comerciales, reconociendo siempre la participación de la otra parte.

PARÁGRAFO: La reproducción, traducción, adaptación o comunicación, de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio, por parte de las partes, deberá ser autorizado por El Icfes a través de la herramienta legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: Las partes se comprometen a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos, así como toda la información que llegaren a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. De igual forma, se comprometen a reportar a los supervisores, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES: Las partes de común acuerdo, podrán realizar



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

modificaciones al convenio en cualquier momento. Las modificaciones de igual manera se realizarán por escrito. Toda modificación al convenio deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del convenio y acompañada, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **LAS PARTES** se comprometen: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de *las partes*. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y, por ende, hacer más transparente la gestión pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – POLÍTICA DE PRIVACIDAD, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: En cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes podrán compartir la información detallada en este convenio y sus anexos, por tanto, las partes se obligan a:

1. Cumplir con los lineamientos de protección de datos personales contenidos en la Ley 1581 de 2012, y los decretos reglamentarios u otras normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir con lo dispuesto en la política de privacidad y seguridad de la información de cada una de las partes.
3. Cumplir con el manejo reservado y demás seguridades sobre la información confidencial recibida, lo que se hace extensivo a sus directivos, empleados, asesores y consultores externos y cualquier otro tercero que llegue a conocerla.
4. La entrega de la información se realizará respecto de aquella sobre la cual cada una de las partes tiene autorización de tratamiento y se trasladará con el único fin de ejecutar el objeto del convenio. No obstante, la otra parte deberá actuar frente a la información de acuerdo con las obligaciones que la ley les impone a los responsables y encargados del tratamiento de la información
5. Cada una de las partes será responsable y deberá tratar los datos que le sean entregados por el ICFES cumpliendo con la política de privacidad y seguridad de la información y los lineamientos de la Ley 1581 de 2012.
6. Las partes como responsables de los datos personales deberán: -Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales. - Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos. - Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran. - Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. - Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.
7. Las partes en el cumplimiento de sus obligaciones deberán contar con un nivel adecuado de protección de datos, que cumple con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, y en ningún caso son inferiores a los dispuesto en la Ley 1581/2012.
8. Las partes como responsables de la información obligándose a: 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2)



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA-COMISIÓN FULBRIGHT.

Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Nacional y la Ley de Habeas Data, 4) no comercializar ni hacer uso de los datos, salvo para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

9. Implementar las medidas de seguridad de la información mínimas requeridas por el responsable.
10. Implementar protocolos para el adecuado manejo de incidentes de seguridad de la información.
11. Los medios que se enuncian a continuación son aquellos autorizados para el intercambio de información entre las partes:
 - **Transmisión electrónica de datos:** El intercambio de datos periódicos se realizará a través de la herramienta SHAREPOINT o cualquier otro mecanismo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Adicional y sin perjuicio de lo acordado en la cláusula vigésima, las partes aceptan, y autorizan de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria para utilizar la información de carácter personal que se maneje con ocasión al convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información, al interior de la Entidad debe cumplir con las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los convenios que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del Icfes, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ICFES-490-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA- COMISIÓN FULBRIGHT.

de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir el responsable del tratamiento, por dos vías: a). De forma escrita, b). De forma verbal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Solicitud de contratación, c) Estudio Previo, d) documentos que identifican a **FULBRIGHT-COLOMBIA**, y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente convenio, **las partes** autorizan a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente convenio, en el correo electrónico dbasto@fulbright.edu.co y **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C, o al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Las actividades del convenio se desarrollarán en Bogotá D.C. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes (**Icfes y FULBRIGHT COLOMBIA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al convenio, y con ello se dará ejecución al mismo.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los **19 días del mes de septiembre de 2022**

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario General

DIANA PAOLA BASTO CASTRO Firmado digitalmente por DIANA PAOLA BASTO CASTRO
Fecha: 2022.09.20 14:35:23 -05'00'

DIANA PAOLA BASTO CASTRO
Directora Ejecutiva

Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Contratista Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Lorena Guerra Rosado- Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR		Código: GAB-FT023
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

De conformidad con la designación de supervisión efectuada en el Convenio de Asociación No 490-2022, suscrito el 19 de septiembre de 2022 y publicado en la página web de la entidad, le informo que a través del siguiente link <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/14383885/CONTRATO+490-2022+FULBRIGHT.pdf>, encontrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones como supervisor.

De igual forma, se recomienda a **Director de Tecnología e Información y la Jefe de la Oficina Gestión de Proyectos de Investigación** tener en cuenta la siguiente información:

No. Contrato/Convenio	Nombre Contratista	Fecha RP	Fecha Aprobación de Póliza	Fecha afiliación ARL
ICFES-490-2022	COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA-FULBRIGHT	N/A	N/A	N/A

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Los supervisores están facultados para llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Icfes de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por tanto, corresponde al supervisor que en caso de existir riesgo en el cumplimiento del objeto o las obligaciones contractuales, o cuando tal incumplimiento se presente o en caso de mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR		Código: GAB-FT023
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Los supervisores deberán publicar en la plataforma transaccional de contratos el acta de inicio suscrita por las partes, los informes de ejecución con sus respectivos anexos y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

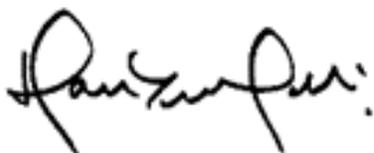
Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor o interventor del contrato, antes de la fecha de vencimiento del plazo del contrato.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicará ajuste a la garantía única del contrato, respecto de las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del contrato electrónico.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo.

Cordialmente,



Hans Ronald Niño García
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Lorena Guerra Rosado – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Carlos Felipe Lobo Garrido – Pasante Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

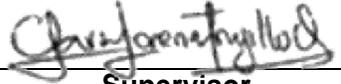
Información Pública 	ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS		Código: GAB-FT024
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

CONVENIO:	ICFES-490-2022
CONTRATANTE:	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
CONTRATISTA:	COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA-FULBRIGHT NIT No. 800.176.983-2
VALOR:	\$ 0 (cero)
FECHA DE INICIO:	26/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	25/09/2025 El plazo de ejecución del convenio será TRES (3) AÑOS, El plazo del convenio podrá ser prorrogado por las partes, lo cual deberá elevarse a documento escrito.

El **26 de septiembre de 2022**, en la ciudad de Bogotá, se reunieron **DIANA PAOLA BASTO CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.865.262**, y **SERGIO ANDRES SOLER ROSAS Y CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO** en calidad de supervisores del citado contrato, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, a partir de la fecha.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los **veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós 2022**.

 Supervisor	 Supervisor	DIANA PAOLA BASTO CASTRO Firmado digitalmente por DIANA PAOLA BASTO CASTRO Fecha: 2022.10.04 14:15:19 -05'00' Contratista
---	---	--